



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN POR LA
IGUALDAD DE LOS NIÑOS GITANOS CHAVORRILLOS
(Mecenazgo)**

En Málaga, a 21 de julio de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier Pérez Ruiz, en representación de la Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos, G29636826, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Asociación, constituida mediante Escritura Pública autorizada, el 21 de Junio de 2013 por el Notario de Málaga D. José Sánchez Aguilera, con el n-9-944 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 5158, del libro de sociedades, folio 213, hoja n-Q MA-118941, inscripción 1 de fecha 10 de julio de 2013, y declarada de utilidad pública por Orden INT/2014/2016, de 20 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones, con número de registro 2768 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como administrador único de la misma, con domicilio social en Barriada Los Asperones, CP. María de la O, 29010, Málaga.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, a tal efecto,

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02



EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de Málaga. Funciones y fines que justifican el mecenazgo. Y el voluntariado.

La Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades.

Entre las funciones que tiene atribuidas la Universidad, (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga), destacan las siguientes:

“.....c) La contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la **proyección social de su actividad**.

d) La realización de **actividades de extensión universitaria** dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.

e) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del **establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas**.

f) La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, **el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.**”

A su vez, la Universidad de Málaga ha encomendado al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social la dirección, coordinación, impulso y ejecución de la política universitaria en materia de igualdad, diversidad y acción social. Para ello, y entre otras actividades, este Vicerrectorado viene cooperando con otras instituciones en el desarrollo y ejecución de proyectos en estas materias.

SEGUNDO.- De la Asociación declarada de Utilidad Pública.

La Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos, fue declarada de Utilidad Pública mediante Orden del Ministerio del Interior INT/2014/2016, de 20 de diciembre. Dicha Asociación tiene entre sus fines:

- a) Luchar contra todo tipo de discriminación social, racial, religiosa o de cualquier otra índole.
- b) Defender los derechos e intereses de la población infantil y juvenil gitana en todo lo concerniente a su formación integral como personas.
- c) Encauzar la colaboración social en orden a un mejor desarrollo de actividades por la igualdad.

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02



- d) Hacer respetar los derechos del niño, recogidos por la carta de los derechos de los Niños, de las Naciones Unidas.
- e) Promover la mejora de la calidad de vida de la población gitana a través de la prevención, promoción y educación socio-sanitaria y cultural.

TERCERO.- La finalidad y justificación del proyecto de mecenazgo.

La barriada de los Asperones es uno de los barrios de Málaga en los que se concentra una mayor tasa de población en pobreza extrema. Un estudio de la Universidad de Málaga publicado en la British Journal of Social Work ratifica que existen graves problemas de salud, hacinamiento, aislamiento social, fracaso escolar, analfabetismo y desempleo (Ruiz-Román, Molina y Alcaide, 2019).

El Covid-19 ha agravado la ya complicada situación de este gueto con nuevos problemas para su población, tal y como ha sido puesto de relieve por un reciente informe realizado por la Universidad de Málaga y expuesto en Naciones Unidas por el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada. Uno de ellos está siendo el acceso a la educación y a la cultura debido a la brecha digital. Los menores de esta barriada al no tener acceso físico a sus centros escolares, ni disponer sus familias de medios tecnológicos para poder acceder a internet están teniendo un importante hándicap para progresar educativamente en estos meses de pandemia.

Si bien en los últimos años la situación educativa en el barrio estaba mejorando, (recientes títulos en Bachillerato, Graduado en Educación Secundaria, primeros universitarios en la UMA), el nuevo escenario planteado por la pandemia del Covid-19 impide el progreso y éxito educativo de estos niños y niñas.

Por todo ello, esta colaboración de la UMA pretende combatir la desigualdad y la brecha digital en el barrio de Los Asperones (Fase I y III), creando procesos y dotando de herramientas a los niños y niñas y a sus familias para que puedan “conectarse” a la educación durante esta pandemia, aunque sea desde el gueto en el que llevan aislados 32 años.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes:

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02



CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Durante la pandemia la elaboración de tareas del colegio, del instituto o la universidad se ha basado en procedimientos telemáticos, al igual que otros trámites administrativos como la gestión del desempleo, citas médicas, etc. Por ello es necesario dotar al barrio de acceso a internet y dar formación al vecindario para su uso.

Para ello, este proyecto de mecenazgo se vertebra en torno a 4 ejes, cuya ejecución se prevé en el plazo de un año, comprendido entre el mes de julio de 2020 y el mes de junio de 2021:

Eje 1. Desarrollar conectividad Wi-Fi con repetidores de largo alcance colocados estratégicamente en Asperones para posibilitar acceso a Wi-Fi a todo el alumnado del CEIP María de la O. Para ello es preciso realizar las siguientes acciones.

- Mapear el barrio
- Planificar y repartir puntos de acceso
- Diseñar un control de acceso
- Contar con voluntariado tecnológico y voluntariado del barrio para desarrollar este despliegue

Eje 2. Lograr Dispositivos (ordenadores, tablets,...) suficientes para el alumnado del CEIP María de la O mediante donaciones, reciclaje o, en último caso, adquisición. Para este fin se desarrollarán seminarios y talleres de reciclaje de dispositivos como *Reinstall party* y *Repair café* con voluntariado tecnológico y voluntariado del barrio. Con ello se trata de generar procesos formativos y de empoderamiento con algunas de las personas jóvenes que allí residen.

Eje 3. Planificar contenidos y plataformas para el aprendizaje virtual, ofreciendo a las y los profesionales de la educación del barrio (maestras/os y educadoras/es sociales) recursos formativos para que puedan diseñar contenidos y recursos educativos para el alumnado. Se precisará de profesorado voluntario de la UMA especialista en el desarrollo de recursos para la enseñanza virtual.

Eje 4. Formar para la capacitación digital a diferentes agentes y en diferentes dimensiones: capacitación para el uso de dispositivos, capacitación para el despliegue de la red Wi-Fi, capacitación para la reutilización y reparación de dispositivos, capacitación a docentes y educadoras/es sociales.

Con este proyecto se pretende implementar y desarrollar una red Wi-Fi para los niños y niñas del CEIP María de la O; igualmente se pretende capacitar para el uso de los dispositivos y plataformas virtuales por parte de la familia. Para lograr estos objetivos será preciso, a juicio de la Asociación, la implicación de voluntariado de la UMA.

Asimismo, se necesita una persona que ejerza la figura de mediadora / educadora tecnológica, que cooperará con su preparación y conocimientos en la ejecución del proyecto, coordinando las actuaciones hasta la terminación del mismo en el plazo previsto.

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02
			



Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A fin de colaborar con los objetivos presentados por la Asociación, la Universidad de Málaga, asume el compromiso de efectuar las aportaciones en infraestructura de voluntariado y económica, todo ello en concepto de mecenazgo, que se indica en las cláusulas tercera y cuarta.

Por su parte, la Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos se compromete a difundir la participación de la Universidad de Málaga en las actividades que se compromete a acometer dicha Asociación de Utilidad Pública, en los términos establecidos en el presente Convenio.

A todos los efectos, la difusión de la colaboración de la Universidad de Málaga en la actividad a desarrollar por la Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos no constituirá en modo alguno una prestación de servicios, al resultar comprendida en el ámbito del mecenazgo y voluntariado de la Universidad a favor de dicha Asociación.

Tercera. Formalización

Para llevar a cabo ese proyecto se precisará contar con diferentes recursos humanos y tecnológicos.

En relación a los recursos humanos, el potencial de este proyecto se podrá desarrollar gracias al voluntariado de personal de la UMA, tanto en lo referido a la Dirección de Innovación del Vicerrectorado de Empresa, Territorio y Transformación Digital de la Universidad como a otro personal o PDI de diferentes centros y áreas de conocimiento de la comunidad educativa de la UMA que puedan actuar a modo de voluntariado realizando tareas formativas y de capacitación. De igual modo será preciso contar con voluntariado del barrio, a través de la Asociación de Utilidad Pública, que puedan colaborar en las tareas de montaje y reciclaje de dispositivos.

A petición de la Universidad de Málaga en su colaboración como mecenazgo y colaborador, le será expedido certificación de la aportación económica realizada con los extremos estipulados en el artículo 24 de la Ley 49/2002 sobre Mecenazgo y el artículo 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta. Aportación económica de la Universidad de Málaga.

Al objeto de colaborar en las actividades descritas en las cláusulas anteriores, y además del voluntariado o cooperantes integrantes de la Comunidad Universitaria que quisieran comprometerse con el proyecto a desarrollar por la Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos, la

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02



Universidad de Málaga realizará una aportación por un montante total de **17.000 €**, con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social. Dicha aportación económica será ingresada en la cuenta al efecto designada por la Asociación de Utilidad Pública, previa fiscalización e intervención por los órganos económicos de la Universidad.

Quinta. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124 de 30/06/2014), la Universidad de Málaga, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Sexta. Cláusula sobre protección de datos.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como el Reglamento de UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, ambas partes se comprometen a la estricta observancia de toda la legislación de protección de datos, tanto la presente como la que pudiera entrar en vigor en el futuro, así como a asumir directamente su responsabilidad y a mantener indemne a la otra parte en relación con cuantos perjuicios patrimoniales puedan sufrir por incumplimientos de la otra en el ámbito de esta cláusula, incluidas, sin limitación, sanciones administrativas.

A tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, ambas partes quedan informadas y aceptan que los datos recabados, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de las mismas, pudiendo ambas ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero correspondiente.

Séptima. Modificaciones del convenio.

Cualquier modificación de este convenio, excepto la resolución unilateral, tiene que ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se tienen que añadir como anexos a este convenio.

Octava. Duración.

El presente convenio tendrá una duración coincidente con el plazo de ejecución del proyecto descrito, llevándose a cabo el mismo desde julio del 2020 a junio del 2021.

Novena. Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



No obstante, se puede resolver unilateralmente, con el aviso previo por escrito a la otra parte con un mes de antelación, y sin derecho a devolución de las aportaciones realizadas en concepto de colaboración.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Málaga para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente documento.

Por la Universidad de Málaga
En su actividad de Mecenazgo
EL RECTOR

Por la Asociación por la Igualdad
de los Niños Gitanos Chavorrillos

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno

Fdo.: Francisco J. Pérez Ruiz

VERIFICACIÓN	RHidWxd5/9dXXcwPPwrQyzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/7
PÉREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Coord. 7D, 2H N°.Ref: 0060582			21/07/2020 17:52:02
			